

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 235 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

VISTO:

El expediente N° 465686(676544)-2024, presentado por **JACINTO ALEJADRO ALEJOS LOPEZ**, sobre pago de papeleta de infracción administrativa N° 02014 del 20/05/2024 y el **INFORME N° 270-2024-MPH/GSP/AGA** emitido por responsable del Área de Gestión Ambiental – Ing. Jhansell Espinoza Cárdenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, señala contra la papeleta de infracción administrativa, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión tanto de la PIA, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, con el expediente del visto, don JACINTO ALEJANDRO ALEJOS LOPEZ, comunica el pago de la PIA N° 02014 de fecha 20/05/2024, refiere que oportunamente abono la multa, muy a pesar de que no se encuentra en la ciudad, pago que acredita con la copia del vócher que adjunta, también sostiene que no existe desmonte en el frontis de su vivienda, conforme a las fotografías que adjunta.

Que, el **INFORME N° 270-2024-MPH/GSP/AGA** emitido por responsable del Área de Gestión Ambiental – Ing. Jhansell Espinoza Cárdenas a cargo de resolver el procedimiento, concluye: “Que, la pretensión debe adecuarse a un descargo de acuerdo al Art. 17° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, El administrado adjunta medios probatorios que acreditan el abono de la multa pecuniaria, consistente en el recibo de pago N° 234-000035 de fecha 24/05/2024, por el monto de S/. 128.75 soles, y conforme a los recaudos subsano la infracción. En tal sentido, se deje dejar sin efecto la papeleta descargada”.

Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/C, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece las CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS:

“Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por:

a) Pago de multas.

(....)”

Que, se aprecia, la PIA N° 002014, se encuentra inmersa en la causal invocada, resultado extinguida la sanción.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el descargo presentado por **JACINTO ALEJADRO ALEJOS LOPE** en consecuencia, **EXTINTA** la Papeleta de Infracción Administrativa N° 002014 del 20/05/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
CSD/JLS
/cc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. José A. Larrazabal Sánchez
GERENTE